

Alegaciones de FESABID a los cambios legislativos sobre Propiedad Intelectual

El entorno digital ha provocado incertidumbre sobre la protección que otorga la legislación vigente a los derechos de autor. Las posibilidades de la tecnología digital y las redes de comunicación en cuanto a la transmisión, reproducción y manipulación de la información parecen desbordar las previsiones normativas del entorno analógico, provocando cierta inquietud tanto en productores y distribuidores como en sus usuarios.

En 1997 se inició un proceso legal que culmina con la **Directiva 2001/29/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información** (DOCE L167/10, 22-6-2001)¹. A partir de esta publicación, se ha abierto el período de transposición a las legislaciones nacionales de los distintos Estados miembros de la Unión Europea.²

Nuestra legislación sobre derechos de autor es regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE nº 97, de 22 de abril)³. En noviembre de 2002 el Ministerio de Educación y Cultura presentó el **primer borrador de Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley de Propiedad Intelectual**, incorporando la Directiva Europea al derecho español⁴. Las principales modificaciones se refieren a las siguientes cuestiones:

Los beneficiarios de las excepciones son "bibliotecas, fonotecas, filmotecas o hemerotecas accesibles al público y las que pertenezcan a instituciones docentes integradas en el sistema educativo español, así como los museos y archivos", cambiando la expresión "titularidad pública" por la de "accesibles al público" adopta la usada por la Directiva 2001/29/CE.

Se mantiene el límite para reproducciones con fines de investigación y se amplía también a aquellas reproducciones realizadas con fines de conservación y se especifica que sólo entrarán dentro de dicho límite aquellas reproducciones que no tengan finalidad lucrativa directa ni indirecta. A este respecto, FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística) hizo constar en sus alegaciones al anteproyecto⁵ su preocupación por la determinación de las situaciones de "finalidad lucrativa indirecta", es decir cuando es el usuario el que obtiene algún tipo de lucro por el uso posterior de las reproducciones proporcionadas por la biblioteca.

El límite para el préstamo se mantiene con dos diferencias significativas. Se incluye el préstamo de obras incluidas en la colección de la bibliote-

ca y de aquellas que han sido obtenidas a través de otras instituciones análogas, y se elimina la actual fórmula en la que se indica que "no precisarán autorización de los titulares de los derechos ni les satisfarán remuneración por los préstamos que realicen". Se hace constar la importancia de mantener el límite para el préstamo de obras en sus términos actuales.

Se introduce un nuevo límite referido a la comunicación pública o puesta a disposición a través de terminales especializados situados en los locales de bibliotecas, museos, fonotecas, etc. Es decir, no se podrá poner nuestros fondos accesibles a través de redes como Internet.

En enero de 2003 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte presenta el **segundo borrador de Reforma de Ley de Propiedad Intelectual**⁶, ante lo cual FESABID preparó en febrero de 2003 un nuevo documento de alegaciones⁷:

Respecto a la copia privada, se propone que no necesite autorización del autor, en cualquier soporte y por cualquier procedimiento técnico, de obras ya divulgadas, cuando se lleve a cabo para uso privado del copista y no sea objeto de utilización colectiva, ni lucrativa. El objeto es dar respuesta a una función básica de todas las bibliotecas y centros de documentación, que no es otra que la difusión del conocimiento y el apoyo al desarrollo científico de la sociedad.

Respecto a la reproducción, préstamo y consulta mediante terminales se solicita que las bibliotecas, fonotecas, filmotecas o hemerotecas accesibles al público y las que pertenezcan a instituciones docentes integradas en el sistema educativo español, así como los museos y archivos, puedan llevar a cabo sin autorización del autor los actos de reproducción, sin finalidad lucrativa directa o indirecta, para conservación o investigación; el préstamo de obras incluidas en sus colecciones u obtenidas de otras instituciones análogas; la comunicación o puesta a disposición de personas concretas del público, mediante red cerrada interna y a través de terminales especializados destinados a consulta pública, de las obras ya divulgadas que figuren en sus colecciones, a efectos de investigación o estudio personal.

En cuanto a las citas se propone que sea lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico, fotográfico, figurativo o análogo, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice para su análisis, comentario, juicio crítico, reseña o un fin similar e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada.

¹ <http://europa.eu.int/eur-lex/es/consleg/main/2001/es_2001L0029_inde.html>

² <<http://www.bib.uab.es/project/cas/piadr8.htm>>

Transposición de la Directiva sobre derechos de autor
<http://www.fesabid.org/federacion/gtrabajo/bpi/transposicion_de_la_directiva.htm>

³ <http://www.mec.es/gabipren/documentos/cul_borrleypoint.pdf>

⁴ <<http://www.fesabid.org/federacion/gtrabajo/bpi/AlegacionesFESABIDNov02.pdf>>

⁵ <http://www.mec.es/gabipren/notas/2003/enero/cul_confpi.pdf>

⁶ <<http://www.fesabid.org/federacion/gtrabajo/bpi/alegacionesfesabidfebrero2003.htm>>

014 - 015

Noticias
y comentarios

PH44 - Julio 2003

Asimismo se propone la posibilidad de reproducir una obra con el fin de anunciar su exposición pública o para promocionar el acto, hecho que no se puede considerar un daño por los titulares de derechos, sino una ayuda a la difusión de sus creaciones.

Se propone que la aplicación de los límites afecten únicamente a los derechos y modalidades de explotación, y que las utilizaciones al amparo de los límites no conlleven compensación económica a favor del autor. Por último, se con-

sidera de suma importancia la figura de una Comisión de Propiedad Intelectual que pueda mediar, en los casos de conflictos, entre las entidades de gestión y las bibliotecas y centros similares, como usuarios del repertorio, y sus asociaciones.

Isabel Ortega Vaquero
Centro de Documentación del IAPH

Redes de formación en gestión cultural

A partir de una definición de red no sólo física sino más bien entendida como la trama que forman varias personas o instituciones que solicitan, proporcionan e intercambian experiencias e informaciones a través de sistemas de comunicación, destacamos algunas de las más importantes redes que se dedican a la formación en el sector cultural, y otras, que aunque no sean redes propiamente, se deben resaltar por la abundante información que aportan y los enlaces de interés con que cuentan.

La **Red de Centros y Unidades de Formación en Gestión Cultural** -Red Iberformat (www.iberformat.net) es la más destacada en lengua española. Surge de la iniciativa de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y de la Fundación Interarts a fines de 2001. Entre los objetivos primordiales que se plantea Iberformat destacan:

- > crear una red de centros de formación y unidades de capacitación en gestión cultural;
- > establecer programas de formación específicos;
- > introducir una perspectiva internacional en los contenidos para una mayor presencia de las culturas de Iberoamérica en un mundo globalizado;
- > facilitar la transferencia de nuevas reflexiones;
- > establecer un banco de recursos formativos con materiales on-line.

Iberformat también aporta información mediante la Base de datos sobre centros y unidades de formación en gestión cultural en Iberoamérica y a través de los enlaces que tiene con otras redes de formación y redes culturales y artísticas.

La **Red Europea de Centros de Formación de Administradores Culturales** -ENCATC (www.encatc.org) tiene como objetivo principal orientar para que la gestión cultural evolucione dentro del contexto de grandes cambios en los campos de la cultura, las artes y los medios de comunicación. Esta Red cuenta con importantes expertos europeos, conferenciantes y especialistas en administración y gestión cultural, en políticas culturales y en finanzas. Desde su creación, en 1992, ENCATC coopera frecuentemente con el Consejo de Europa y también ha establecido relaciones de trabajo con otras instituciones europeas e internacionales.

Aunque no podemos considerarla una red de formación como tal, es interesante hacer un comentario sobre la **Asociación de Educadores de Administración de Artes** -AAAE (www.artsnet.org/aaae) -organización internacional sin ánimo de lucro con sede en los Estados Unidos, cuya misión es presentar los programas de estudio en Administración de las Artes abarcando la gestión en diferentes aspectos culturales que se llevan a cabo en titulaciones universitarias y posgrados. Fundada en 1975, la AAAE fue creada para ofrecer un foro de comunicación entre sus miembros y defender la formación para la gestión y administración de artes.

Enlaces de interés

La web de la Organización de Estados Iberoamericanos (www.oei.es/superiorenl.htm) contiene un amplísimo listado de enlaces de interés relacionados con la Educación Superior. Asimismo, el Programa ALBAN de Becas (http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/albanindex_es.htm), convocado por la Comisión Europea para la promoción de la cooperación en materia de educación superior entre la Unión Europea y América Latina, cubre estudios para posgraduados y formación especializada para profesionales latinoamericanos en instituciones o centros de la Unión Europea.

Convocatoria del Programa ALFA de cooperación entre redes

- > Quiénes pueden integrar las redes: instituciones de educación superior, de adultos o formación continua, asociaciones sin ánimo de lucro, autoridades nacionales y empresas privadas
- > Países elegibles: Estados de la UE y países de Latinoamérica
- > Plazo de presentación: 30 de octubre de 2003

Más información:

Comisión Europea
http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alfa/index_es.htm

Julio Rodríguez Bisquert
Dpto. Formación y Comunicación del IAPH

